



## **REGLAMENTO DE PROYECTO/TRABAJO DE FIN DE GRADO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES**

**(Aprobado en Junta de Escuela el 04/12/2018)**

Tras la unificación de las antiguas Escuela Politécnica Superior y Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, la experiencia de estos años de tutorización y evaluación de Proyectos/Trabajos de Fin de Grado (en adelante TFE), y con la aparición del nuevo Reglamento de Trabajo de Fin de Grado (RTFG) de la Universidad de Málaga (UMA) -aprobado en sesión del Consejo de Gobierno el 25 de julio de 2017-, se hace necesario la elaboración de un Reglamento para la nueva Escuela de Ingenierías Industriales (EII).

Para la elaboración de este Reglamento se ha tenido en cuenta el nuevo Reglamento de la UMA, las propuestas transmitidas por los Directores de los distintos Departamentos con docencia en la Escuela, así como la experiencia de funcionamiento de los anteriores reglamentos implementados en las antiguas Escuelas.

### **PREÁMBULO.**

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 12, sobre directrices para el diseño de títulos de Graduado, que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado, que tendrá un mínimo de 6 créditos y un máximo del 12,5% del total de los créditos del título, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

A los grados que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, le será de aplicación la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.



## **CAPÍTULO PRELIMINAR.**

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente Reglamento es definir los procedimientos para la adjudicación, presentación, calificación y tramitación administrativa del TFE en el ámbito de esta Escuela.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación y desarrollo.**

1. Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFE correspondientes a los Grados ofertados por la EII y regulados por el Real Decreto 1393/2007.
2. Los TFE que se realicen en programas conjuntos en los que participe la EII se atenderán a lo establecido en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado convenio no establece directrices concretas con respecto a los TFE, se aplicará el presente Reglamento sólo a los estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga.
3. Los TFE que se realicen en otras instituciones u organismos públicos y privados se atenderán a lo recogido en este Reglamento, a la Memoria de Verificación y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.

## **CAPÍTULO 1. NATURALEZA DEL TFE.**

### **Artículo 3. Características.**

1. El TFE debe ser un trabajo donde el estudiante ponga de manifiesto los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera y profundice en algunos temas específicos relativos a su especialidad, dentro de las competencias académicas y atribuciones profesionales de cada título.
2. El TFE es un trabajo autónomo de cada estudiante, que realizará bajo la orientación de un tutor, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.
3. El TFE debe ser un trabajo original y no presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias o asignaturas integrantes de planes de estudios conducentes a títulos universitarios oficiales.

### **Artículo 4. Contenido de los TFE.**

1. El TFE consistirá en un proyecto en el ámbito de los conocimientos específicos de la titulación correspondiente, de naturaleza profesional y en



el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas.

2. El contenido del TFE propuesto deberá ajustarse a los 12 créditos de dedicación previstos en el plan de estudios.

## **CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DOCENTE.**

### **Artículo 5. Coordinación del TFE.**

1. La Junta de Escuela designará cada curso académico, a propuesta del Director de la Escuela, de entre el profesorado con dedicación permanente, a un coordinador de la asignatura TFE, en adelante Coordinador de TFE, para cada una de las titulaciones que se imparten en la Escuela. En las titulaciones con elevado número de estudiantes matriculados, se podrá contemplar la designación de más de un coordinador de TFE. Excepcionalmente, se podrá nombrar Coordinador de TFE a profesorado sin vinculación permanente, previa autorización del vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

2. Será función del Coordinador de TFE de una titulación garantizar que su planificación, desarrollo y evaluación se ajusten a las prescripciones del plan de estudios correspondiente, a lo recogido en el Reglamento de la UMA y en este Reglamento.

Además de lo anterior, se entienden como funciones de los coordinadores de TFE:

- La firma de las actas correspondientes a los TFE que coordina.
- La aprobación de las propuestas de TFE presentadas por los distintos docentes de la Escuela. En dichas propuestas deberán evaluar, de manera no excluyente:
  - Que la temática se ajusta a la titulación del Grado.
  - Que el título es lo suficientemente concreto y extenso para que esté perfectamente definido el trabajo.
  - Revisar la existencia y la calidad de la traducción al inglés del título.
  - La descripción del trabajo, que deberá incluir apartados correspondientes a: Antecedentes y Objeto, Plan de Trabajo y Bibliografía.
  - La propuesta que se hace de áreas de conocimiento relacionadas con el TFE es lógica y adecuada.
- Aprobar las solicitudes de modificación de TFE.
- Resolver la asignación de temas y tutores a estudiantes.



- Reunirse con los estudiantes matriculados en el TFE para informar sobre la gestión del TFE.
- Llevar a cabo las gestiones con empresas para llegar a acuerdos de tutorización de TFE.

### **Artículo 6. Gestión de los TFE.**

1. Para la gestión de los TFE, la EII, en virtud al artículo 6.1 del RTFG de la UMA, nombrará una Comisión de Trabajos de Fin de Grado (CTFG) que será el órgano delegado de la Junta de Escuela y asesor de la Comisión con competencias en materia de ordenación académica de la Escuela en todo lo relativo a los TFE.

Dicha CTFG estará constituida por el Director de la Escuela, o profesor en quien delegue, que actuará como presidente, por todos los coordinadores de TFE de las distintas titulaciones, por un PAS y por 2 alumnos.

2. Esta Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaboración de la Guía Docente
- Estimación del número de TFEs a ofertar.
- Coordinar la recogida de temas de TFE que se ofertarán a los estudiantes en cada curso académico.
- Informar de la oferta de TFE en la web de la Escuela y/o Campus Virtual.
- Atender y responder a las reclamaciones sobre las calificaciones.
- Estudiar y solventar aquellas situaciones en que exista un número de estudiantes matriculados superior al número de trabajos propuestos en la oferta docente.

### **Artículo 7. Modalidades de TFE.**

Todos los TFE de la EII serán realizados de forma individual.

### **Artículo 8. Tutor académico y colaborador externo.**

1. El TFE tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor académico - en adelante tutor- de la Universidad de Málaga. En casos justificados podrán existir dos tutores que codirijan el TFE.

2. Todo el profesorado debe estar disponible para, en función de las necesidades, actuar como tutor de TFE, en, al menos, uno de los Grados en los que imparta docencia.

3. El Personal Investigador en Formación, los Ayudantes y el personal investigador contratado, que tengan obligaciones docentes reconocidas en sus contratos, podrán participar como cotutores de TFE.



4. El tutor será responsable de establecer las especificaciones y objetivos concretos del TFE, de orientar al estudiante en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
5. Los tutores deben ser docentes de la EII, o bien profesionales que realicen su trabajo en instituciones u organismos distintos de la UMA en el ámbito de la Ingeniería con la titulación adecuada. En este último caso en que el tutor no sea docente en la EII, existirá un tutor ponente -en adelante ponente- que será un docente en la EII que pertenezca a un Área de Conocimiento relacionada con la temática del TFE. El ponente velará por el cumplimiento de lo establecido en este reglamento y realizará los trámites administrativos asignados al tutor del TFE.
6. El tutor o cotutor no participará en la calificación final cuando sea un tribunal el que le asigne dicha calificación al TFE que haya dirigido. Previamente a la defensa de dicho TFE, deberá emitir un informe con la valoración de "favorable" o "no favorable".
7. El Departamento al que esté adscrito el tutor será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la UMA.
8. Los Departamentos establecerán el procedimiento adecuado para hacer cumplir la participación académica asignada al Área de Conocimiento en materia del TFE.

#### **Artículo 9. Asignación de tutor y tema de trabajo.**

1. Los Departamentos incluirán por cada área de conocimiento, en su propuesta anual de plan docente, una relación de temas y tutores para la elaboración de los TFE. Los temas serán propuestos por el profesorado que vaya a tutorizar TFE en el curso académico para el que se realiza la oferta.
2. El profesorado podrá definir líneas de trabajo generales dentro de esta oferta de temas de TFE, de las que se deriven temas específicos a asignar a cada estudiante.
3. Los coordinadores de TFE también podrán incorporar a la oferta de temas los propuestos por instituciones y organismos públicos o privados con los que la Universidad de Málaga tenga suscrito el correspondiente convenio de colaboración para la realización de TFE.
4. La CTFG solicitará, durante la primera quincena del mes de octubre, la oferta de TFE a los Departamentos, y éstos la remitirán durante la segunda

quincena del mismo mes, según la planificación anual realizada por titulación.

5. La propuesta concreta de TFE la realizará el tutor a través de la plataforma informática de que dispone la EII (TFG-01). En ella se recogerá:

- Título del TFE en español y en inglés.
- En su caso, los datos del cotutor. En el caso de cotutores externos a la UMA, documentación acreditativa de la titulación y dedicación que le habilita como tutor.
- Titulación de destino.
- Áreas de conocimiento relacionadas con el TFE. Se indicarán un mínimo de 3 y un máximo de 5.
- Observaciones, en las que se describan, por ejemplo, conocimientos adicionales de aplicaciones informáticas, idiomas, etc.
- De acuerdo con el artículo 10 del RTFG de la UMA, actividades formativas de orientación y de apoyo organizadas y/o autorizadas por los tutores con un mínimo de actividad presencial de 4 horas.

En el caso de que la propuesta no sea aceptada por la CTFG, se comunicará al tutor las improcedencias y/o necesidad de modificaciones oportunas.

6. Los estudiantes podrán proponer a los docentes temas para la realización del TFE. Cuando uno de los docentes acepte, éste podrá tutorizar dicho trabajo realizando la correspondiente propuesta a través de la plataforma (TFG-01).

7. La asignación de los tutores y de los temas de trabajo a los estudiantes será prioritariamente por acuerdo mutuo entre éstos. En el caso de no producirse la mencionada situación, el estudiante se dirigirá al Coordinador de la materia de TFE de la titulación correspondiente para que pueda asignarle un TFE libre de la oferta, previa comunicación con el tutor.

8. La asignación del tutor y tema de trabajo a los estudiantes requerirá de la inscripción del TFE mediante la solicitud correspondiente realizada a través de la plataforma (TFG-02). Esta solicitud se podrá rellenar por el tutor o por parte del alumno, una vez que el profesor lo haya identificado como el alumno al que va a tutorizar. Además de los datos de identificación del alumno, en esta inscripción se incluirán datos que concreten las características del TFE, como Objetivos, Plan de Trabajo y Bibliografía de partida. Esta asignación deberá llevarse a cabo como mínimo 3 meses antes de la defensa de dicho TFE.



9. La modificación de TFE ofertado o inscrito de un Área, requerirá una solicitud, vía plataforma informática (TFG-03), justificada y razonada por parte del tutor.

10. La adjudicación de un tema de TFE y de un tutor académico tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza. Para su continuidad durante el curso académico siguiente, será necesario que se presente una solicitud nueva.

11. Cualquier estudiante podrá pedir, justificadamente, la anulación de su inscripción en TFE mediante solicitud a la CTFG. La aprobación de la citada solicitud es indispensable para la inscripción de un nuevo TFE. Una vez que la anulación haya sido aprobada, la CTFG se lo comunicará al tutor(es), y en su caso al ponente, del TFE anulado.

El tutor de un TFE inscrito podrá también solicitar su anulación mediante escrito dirigido a la CTFG. Para ello sólo podrá alegar incumplimiento de algunos de los apartados de la oferta de TFE o de los plazos de su realización por parte del alumno.

#### **Artículo 10. Memoria del TFE.**

1. La memoria del TFE contendrá la información referente a los apartados de título, resumen, palabras clave.

Además de lo anterior, en función del tipo de trabajo, podrá incluir apartados de introducción, desarrollo o método, resultados (si la naturaleza del trabajo así lo requiere), conclusiones y referencias; o, si es de carácter profesional, deberá ajustarse a la normativa de elaboración de proyectos (Normas UNE correspondientes).

2. En la portada, al menos, deberá aparecer la titulación y, en su caso, el itinerario o mención, el título del TFE, el nombre del autor, del tutor(es) y, en su caso, del ponente, el área de conocimiento, el departamento y la fecha en la que se presenta.

3. Se incluirá en la página inicial del TFE una declaración que asegure la originalidad del trabajo, así como que se han citado debidamente las fuentes utilizadas.

#### **Artículo 11. Idiomas utilizados en la elaboración y defensa del TFE.**

La realización así como la defensa del TFE podrán realizarse en un idioma distinto al español, a petición del estudiante y su tutor y previa autorización de la CTFG, siempre que el idioma elegido se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del grado conforme a lo dispuesto en la

Memoria de Verificación del título. En cualquier caso, en la memoria deberá incluirse una versión en español del título, resumen, palabras clave y conclusiones.

### **Artículo 12. Evaluación del TFE.**

Se establece el modelo de evaluación mediante tribunal para todas las titulaciones.

### **Artículo 13. Evaluación del TFE por un tribunal.**

1. Se constituirán Tribunales de Evaluación para cada convocatoria del curso académico, formados por tres profesores, entre los que se designará a un presidente y a un secretario.

2. El tutor y el cotutor no podrán formar parte del Tribunal de Evaluación de su propio TFE.

3. En cada Tribunal de Evaluación, el profesor de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden, actuará como presidente. De entre los dos miembros restantes, el de menor categoría, antigüedad y edad, por este orden, como secretario. En cualquier caso, se procurará que el secretario del tribunal sea un docente a tiempo completo.

4. Se nombrará un Tribunal de Evaluación diferente por cada 5 estudiantes o fracción que hayan solicitado la evaluación por tribunal en cada periodo de defensa correspondiente.

5. La constitución de los tribunales titulares y suplentes se realizará por sorteo en turno rotatorio de entre los profesores con docencia en la EII, que pertenezcan a las Áreas de Conocimiento propuestas en la inscripción de los TFEs a evaluar, y que tutoricen TFEs en ese curso académico. Este sorteo se llevará a cabo durante una sesión de la CTFG. Se tendrá en cuenta la participación de cada miembro titular en los Tribunales de Evaluación para evitar, en la medida de lo posible, la repetición de éstos en nombramientos futuros durante el mismo curso académico.

6. Los miembros del Tribunal de Evaluación, oída la opinión del tutor y estudiante, fijarán y comunicarán, a través del secretario del mismo, a la Secretaría del Centro, el orden, lugar, fecha y hora, para la realización de la exposición y defensa de los TFEs asignados. Éstos deberán desarrollarse durante el periodo de la convocatoria correspondiente.

7. La Secretaría, para conocimiento general, publicará los datos de la convocatoria de los TFE con una antelación mínima de 48 horas,





convocando formalmente al Tribunal de Evaluación, al estudiante y al tutor del TFE.

8. Tal y como se recoge en el artículo 8, el tutor del TFE debe realizar un informe previo a su evaluación ante el tribunal, del que dará traslado a través de la plataforma de gestión de TFE.

9. El profesorado que tutoriza TFE en un curso académico está obligado a participar en los Tribunales. Durante un mismo curso académico, aquellos profesores que tutoricen el equivalente a más de 3 TFGs, podrán participar en más de un tribunal.

10. Todo el profesorado con docencia en la EII, con dedicación a tiempo completo, tiene la obligación, en caso necesario, de participar en los Tribunales de Evaluación de TFE. Para ello, este profesorado se incluirá en los sorteos de los tribunales una vez que no puedan constituirse tribunales sin repetir miembros que ya hayan participado como tales en ese curso académico.

#### **Artículo 14. Calificación del TFE.**

1. El Tribunal de Evaluación calificará los TFE teniendo en cuenta los aspectos formales, la calidad del contenido, el interés de los resultados del trabajo, la claridad expositiva, la capacidad de debate y la defensa argumental.

2. La defensa del TFE se desarrollará en sesión pública, y consistirá en la exposición oral del contenido del TFE por el estudiante, durante un período máximo de 20 minutos, con la ayuda de los medios audiovisuales y/o informáticos que estime oportunos. Posteriormente, el Tribunal de Evaluación debatirá sobre el TFE con el estudiante, durante un tiempo máximo de 15 minutos, formulando para ello tantas preguntas, sugerencias y aclaraciones como estime oportunas para juzgar la calidad técnica y científica del mismo. El turno de preguntas y debate en el que podrán intervenir los miembros del tribunal, seguirá el siguiente orden, Secretario, Vocal y Presidente.

3. A continuación, cada miembro del Tribunal de Evaluación (sin la presencia del tutor y en deliberación secreta) propondrá una calificación teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- Calidad Técnica del Trabajo (50%)
- Calidad de la Memoria Escrita (20%)
- Presentación y Exposición Oral y Discusión con el Tribunal (30%)



La calificación final será el resultado de la media ponderada de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, con expresión de un decimal, añadiendo una calificación cualitativa según la siguiente escala:

- 0-4.9: Suspenso (SUS)
- 5.0-6.9: Aprobado (APR)
- 7.0-8.9: Notable (NOT)
- 9.0-10: Sobresaliente (SOB).

Se comunicará públicamente la calificación, si así lo autoriza el estudiante.

4. Al estudiante que reciba la calificación de suspenso se le hará llegar un informe motivado, así como a su tutor.

5. El Tribunal de Evaluación levantará un acta de evaluación en la que deberá recoger las calificaciones de cada estudiante. Dicha acta deberá ser firmada por el secretario del Tribunal, que será el encargado de elaborarla y remitirla, en tiempo y forma, a la Secretaría de la Escuela.

6. Cada Tribunal podrá proponer la mención "Matrícula de Honor" a los TFE que haya obtenido una calificación igual o superior a 9.0.

7. Una vez concluidas todas las evaluaciones de TFE de una convocatoria, el Coordinador procederá a asignar las Matrículas de Honor a los alumnos que, habiendo obtenido calificación de sobresaliente y estando propuestos para la mención "Matrícula de Honor", hayan obtenido la mayor calificación numérica. Como máximo se asignarán tantas Matrículas de Honor en una convocatoria como permita la Normativa de la UMA a tales efectos. En el caso de que haya varios alumnos con la misma puntuación optando a una Matrícula de Honor, se resolverá a favor del mejor expediente académico.

8. Las calificaciones otorgadas al TFE serán trasladadas al acta administrativa oficial de la asignatura del TFE que irá firmada por el coordinador de TFE de la titulación.

9. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFE, en un plazo máximo de dos días hábiles desde su notificación mediante solicitud dirigida a la CTFG.

### **CAPÍTULO III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.**

#### **Artículo 15. Requisitos y Organización de la Defensa del TFE.**

1. Para la defensa del TFE se requiere que el estudiante haya superado al menos el 80% de los créditos que conforman el plan de estudios de la titulación.



2. Se establecerán, con carácter general, como máximo cuatro convocatorias oficiales en cada curso académico para la defensa de los TFE, en los meses de febrero, junio y/o julio, septiembre y diciembre. La convocatoria de diciembre será "Extraordinaria Fin de Estudios", las de febrero y junio/julio serán "Primera Ordinaria", y la de septiembre será "Segunda Ordinaria"

3. El estudiante dispondrá de dos de las tres convocatorias para la exposición y defensa del TFE durante el curso académico en el que realice su matriculación, teniendo en cuenta que la convocatoria de diciembre es convocatoria extraordinaria, debiendo cumplir los requisitos establecidos para la participación en las mismas.

4. Para defender el TFE el alumno deberá presentar en la Secretaría de la EII, al menos 15 días hábiles antes de la fecha de inicio del periodo de evaluación de TFE:

- 1 ejemplar del TFE en formato electrónico (CD), ajustados en su presentación a lo recogido en las Normas para la Presentación Formal del TFE.
- Deberá subir a la plataforma un archivo en formato pdf que contenga el TFE completo.
- Solicitud de defensa y evaluación del TFE debidamente cumplimentada y firmada por el estudiante y el tutor (TFG-05).

Tras la evaluación del TFE, el ejemplar en CD pasará a ser custodiado por la Biblioteca de la EII.

5. La Secretaría de la Escuela, una vez comprobado que el estudiante cumple los requisitos establecidos para la defensa, informará de la situación de la documentación aportada al Coordinador del TFE para que puedan convocarse los tribunales correspondientes. La documentación necesaria para la defensa del TFE estará depositada en la Secretaría de la Escuela, a disposición del secretario del Tribunal.

6. El día de la defensa, el estudiante deberá aportar el TFE en formato papel al tribunal. Este documento podrá retirarlo cuando finalice la defensa.

7. La exposición y defensa del TFE será realizada individualmente de forma presencial, en un acto público y siempre en periodo lectivo. No obstante, y de manera excepcional, la Comisión con competencias en materia de ordenación académica de la Escuela o titulación podrá aprobar, previa petición formal y motivada del tutor de TFE correspondiente, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan,



que la defensa se produzca a distancia, garantizando en todo caso la publicidad del acto.

### **Artículo 16. Matrícula.**

1. Los estudiantes podrán matricularse en el TFE cuando hayan superado al menos el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios.
2. La matrícula da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias oficiales de defensa del TFE correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el respectivo calendario escolar.

### **Artículo 17. Información a los estudiantes.**

La EII hará público por medios telemáticos y en el Campus Virtual toda la información relativa a la asignatura TFE conforme establezca la normativa al respecto de la UMA.

### **Artículo 18. TFE realizado en otras instituciones.**

1. Los TFEs podrán desarrollarse en otras universidades, centros de investigación, organismos públicos o privados y otras instituciones afines, que tengan suscrito o suscriban el correspondiente convenio de colaboración (según el modelo establecido por la Universidad de Málaga) en el que se recogen, entre otros aspectos, las condiciones de realización, de confidencialidad y de derechos de propiedad intelectual. En estos casos, además del colaborador externo, de acuerdo con el artículo 8, la comisión con competencias en ordenación académica de la Escuela asignará un ponente de la Universidad de Málaga.
2. Para el caso de otras universidades o centros de investigación, el convenio de colaboración suscrito deberá establecer el procedimiento para la defensa y evaluación del TFE, en caso de que la defensa se realice en el organismo de destino. En cualquier caso, la defensa no podrá llevarse a cabo sin que el tutor de la Universidad de Málaga haya revisado la memoria del TFE y haya dado su visto bueno, junto con un informe con la valoración de favorable remitido al organismo en cuestión. El convenio también deberá concretar los aspectos administrativos relativos a la elaboración y expedición del acta que recoja la calificación otorgada. Una vez completados los trámites previstos en el citado convenio, el coordinador de TFE trasladará la calificación otorgada al acta administrativa oficial del TFE.
3. Los TFEs también podrán desarrollarse en las universidades de destino de los estudiantes de la Universidad de Málaga que se acojan a programas o convenios de movilidad. En este caso, el procedimiento de elaboración,

defensa y calificación se realizará conforme a lo establecido en la normativa de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga así como en el respectivo acuerdo académico. Asimismo, la conformidad de equivalencia deberá ser aprobada por la CTFG.

### **Artículo 19. Registro, custodia y difusión de las memorias de TFE.**

1. Una vez completado el proceso de evaluación del TFE, el secretario del Tribunal de Evaluación, en caso de que la haya retirado, devolverá a la Secretaría de la Escuela la copia de la memoria en soporte electrónico. La Secretaría de la Escuela custodiará esta documentación hasta el fin del periodo de reclamaciones o recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.
2. La Escuela dispondrá de una base de datos con los datos relativos a los TFEs finalizados en los que se incluirán la información indicada en el RTFG de la UMA.
3. Los datos correspondientes al título del TFE y el resumen del mismo, serán de acceso público.
4. Transcurrido el periodo de reclamaciones, la copia del TFE en formato digital se enviará a la Biblioteca de la Escuela donde se registrará y archivará oportunamente para facilitar así su depósito, consulta y préstamo. Los TFG con calificación de Matrícula de Honor podrán ser integrados en el Repositorio de Producción Científica de la Universidad de Málaga, previa autorización del autor y del tutor.

### **Artículo 20. Aplicación de los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial**

1. Los TFEs se registrarán según lo recogido en la normativa general de la Universidad de Málaga y en el modelo de convenio de colaboración específico para Trabajos de Fin de Estudios realizados en empresas o instituciones, en los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual y explotación industrial.
2. En el caso de que un TFE sea susceptible de no ser de acceso público será necesario:
  - La firma de un acuerdo de confidencialidad por parte de un representante de la dirección de la Escuela.



- La presentación de un resumen, que será de acceso público, y que contenga descripción de los objetivos, metodología, resultados y conclusiones. Este resumen deberá ser aprobado por el coordinador de TFE correspondiente.

### **Artículo 21. Organización y fomento de premios a los TFEs.**

La EII podrá reconocer el trabajo de los estudiantes otorgando premios a los mejores TFEs de cada promoción y fomentar la concesión de otros premios otorgados por instituciones externas a la Universidad de Málaga y Colegios Profesionales. Las normativas que regirán estas concesiones serán establecidas por la Junta de Escuela y se ajustarán a la normativa vigente de la UMA al respecto.

#### **Disposición Adicional Primera.**

Se habilita a la CTFG, que se creará a la entrada en vigor del presente Reglamento, a que asuma las competencias que recaían sobre las comisiones de TFG de las antiguas EPS y ETSII.

#### **Disposición Adicional Segunda.**

Se autoriza a la CTFG a interpretar y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

#### **Disposición Final. Entrada en vigor.**

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Junta de Escuela, en primera instancia, y por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.